



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2012060987)

Habiéndose firmado el día 30 de mayo de 2012, el Convenio Interadministrativo de cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de junio de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE
FOMENTO DE AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN
DE UN PUESTO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

En la ciudad de Mérida, a 30 de mayo de 2012.

REUNIDOS

D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, Consejero de Administración Pública, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario n.º 2 de fecha 9 de julio de 2011), en nombre y representación de la misma, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 25 de mayo de 2012.

D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, competente para suscribir este Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del día 27 de febrero de 2012.

D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, competente para suscribir este Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del día 29 de marzo de 2012.

**MANIFIESTAN:**

A las Diputaciones Provinciales les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como crear los servicios de asistencia previstos en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Decreto 834/2003, de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde acordar la Agrupación de Municipios para el sostenimiento de un puesto único de Secretaría e Intervención, procedimiento regulado por el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, así como la convocatoria de ayudas para el fomento de los mencionados puestos de trabajo que se mantengan en común por varias entidades locales contemplada en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención.

En dicha normativa, además, se establece que dichas formas de colaboración económica se fijarán en Convenio con las Diputaciones Provinciales.

El 12 de diciembre de 1990 se suscribió un Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención.

El 25 de junio de 2002 se suscribió un nuevo Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre la misma materia que sustituyó al suscrito el 12 de diciembre de 1990.

El 16 de marzo de 2005 se suscribió un nuevo Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre la misma materia que sustituyó al suscrito el 25 de junio de 2002.

En la Cláusula octava de dicho Convenio se establece que el Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a los otros con dos meses de antelación a la fecha en que se considere conveniente y siempre posteriormente a la fecha de Resolución de la convocatoria anual de subvenciones.

El tiempo transcurrido desde la firma del Convenio hace aconsejable suscribir un nuevo convenio para adaptar a la actualidad los límites presupuestarios para poder acceder a las ayudas que anualmente se convocan, a la regulación más exhaustiva de los requisitos generales para la concesión de ayudas, a la legislación de subvenciones y a la modificación del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre.

En consonancia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, se acuerda proponer la firma de un nuevo Convenio adaptado a la actualidad y a la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de continuar financiando el fomento de las agrupaciones de municipios para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto



133/2005, de 24 de mayo, modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre y que va a ser sustituido por el que se acompaña a la presente propuesta.

De acuerdo con todo lo anterior, suscriben el presente Convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio contemplar las fórmulas de colaboración económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con las Entidades Locales agrupadas para el sostenimiento de un puesto de trabajo único de Secretaría e Intervención, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto regulador de las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Segunda. Financiación.

La Junta de Extremadura aportará anualmente la cantidad prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, suficiente para sufragar el 50 por ciento de las cantidades que se aporten a las Entidades Locales agrupadas. El 50 por ciento restante será sufragado por cada una de las Diputaciones Provinciales para las Entidades Locales de su territorio, de acuerdo con lo establecido en sus propios Presupuestos anuales, a cuyo efecto deberán consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades correspondientes en proporción al número de agrupaciones existentes en cada una de las provincias.

Durante el presente año, la aportación máxima de la Junta de Extremadura será de 76.703,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1105115B460.00, código de proyecto 2004.15.02.0022 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad necesaria para financiar el 50 por ciento de las ayudas concedidas a entidades locales de la provincia de Cáceres hasta la cantidad de 70.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-4-9207-46201, y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad necesaria para financiar el 50 por ciento de las ayudas concedidas a entidades locales de la provincia de Badajoz hasta la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170-92100-46200-22012000683, con cargo a sus propios presupuestos anuales, y con destino a la financiación de operaciones corrientes.

Anualmente mediante addenda al convenio y durante la vigencia del mismo, se recogerán las aportaciones de las partes correspondientes a los ejercicios económicos.

Tercera. Límites de Actividades Subvencionables.

El importe de las ayudas que se concedan a las Entidades Locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, salvo cuando se trate de una mancomunidad integral agrupada para esta finalidad, en cuyo caso el importe de la ayuda concedida a la mancomunidad no podrá exceder del 50 por 100 del coste del puesto de trabajo agrupado que soporte la mancomunidad integral.



En ningún caso se podrán conceder dichas subvenciones a aquellas Entidades Locales cuyos recursos liquidados procedentes de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, sin computar las transferencias corrientes de carácter finalistas, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas superen los seiscientos sesenta mil euros (660.000 euros), cantidad que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la administración pública fijados en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Tampoco podrán concederse subvenciones a aquellas Entidades Locales que tengan valorados dichos puestos de trabajo en sus respectivas relaciones con unas retribuciones superiores en un 15 por ciento al puesto de trabajo de Jefe de Sección de mayor nivel de la Junta de Extremadura.

Asimismo no se podrán conceder subvenciones a aquellas entidades locales en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.

Cuarta. Criterios para la concesión de ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará de acuerdo con la convocatoria anual que realice la Consejería competente en materia de Régimen Local y, en todo caso, tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto regulador de las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Quinta. Requisitos.

Para la concesión de ayudas, las entidades locales interesadas deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el Decreto regulador de las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, sin perjuicio de los que pudieran establecerse en las correspondientes convocatorias en desarrollo del mismo.

Sexta. Comisión de valoración.

La Comisión encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria será una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y Diputación Provincial de Cáceres formada por:

- El/la titular del órgano directivo de la Consejería competente en materia de Administración Local.
- Un Diputado Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
- Actuará como secretario un funcionario del Servicio de Administración Local.

A dicha Comisión podrán asistir cuantos técnicos consideren las partes convenientes con voz y sin voto.

Séptima. Abono de las ayudas concedidas y rendición de cuentas.

Las cantidades que corresponda abonar a cada Administración de acuerdo con el porcentaje establecido en la cláusula segunda, las hará efectiva cada una de ellas en el plazo que se se-



ñale en la Orden del titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local por las que se conceden las subvenciones para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el mantenimiento en común de la plaza de secretaría-intervención.

Cada entidad local beneficiaria de la ayuda deberá remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería competente en materia de Administración Local y a cada Diputación Provincial en que radique la entidad local, el destino de dichos fondos.

Octava. Efectos y vigencia del convenio.

Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, siendo su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización.

Novena. Comisión de seguimiento del convenio.

La Comisión tripartita a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente convenio actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, y podrá formular propuestas, iniciativas y sugerencias para el desarrollo y aplicación del mismo, correspondiéndole, además, establecer la forma de terminar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción del convenio.

Décima. Derogación.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio quedará sin efecto el Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, sobre fomento de agrupaciones de municipios para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención suscrito el 16 de marzo de 2005, que se considera derogado en todas sus cláusulas.

Undécima. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad sobre cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente expresados.

El Presidente de la
Diputación de Badajoz,
VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS

El Presidente de la
Diputación de Cáceres,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO